

obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

**Obra: Caminos en tierra.** Fechas límites: de presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962; de terminación de la obra, 31 de diciembre de 1962.

**Cuarto.**—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María de Ameijenda (Ames-La Coruña).*

Ilmos Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Ameijenda (Ames-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Ameijenda (Ames-La Coruña). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

**Primero.**—Se aprueba la segunda parte del plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Ameijenda (Ames-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

**Segundo.**—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria la red de camino afirmado y en tierra incluida en esta segunda parte del Plan.

**Tercero.**—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

**Obra: Red de caminos afirmados y en tierra.** Fechas límites: de presentación de proyectos, 15 de febrero de 1962; de terminación de la obra, 1 de octubre de 1962.

**Cuarto.**—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Bobadilla del Campo (Valladolid).*

Ilmos Sres.: Por Decreto de 17 de noviembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bobadilla del Campo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la

primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bobadilla del Campo (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

**Primero.**—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bobadilla del Campo (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de noviembre de 1960.

**Segundo.**—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Bobadilla del Campo (Valladolid) son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Red de saneamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan

**Tercero.**—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

**Obra: Red de caminos (equipos mecánicos).** Fechas límites: de presentación de proyectos, 1 de enero de 1962; de terminación de la obra, 1 de abril de 1962.

(Afirmado y obras). Fechas límites: de presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; de terminación de la obra, 1 de enero de 1963

**Obra: Red de saneamiento.** Fechas límites: de presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; de terminación de la obra, 1 de enero de 1963

**Cuarto.**—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia la subasta de las obras de «Luminotecnia de la zona Oeste de la Muralla», en Avila.*

Durante diez días hábiles, en virtud de la urgencia, contados a partir del siguiente hábil, asimismo, al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General de este Ministerio, durante las horas de oficina.

El proyecto de contrata asciende a cuatrocientas setenta y siete mil quinientas dos pesetas con cuarenta y dos céntimos (477.502,42 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a nueve mil quinientas cincuenta pesetas con cuatro céntimos (9.550,04 pesetas).

La subasta se verificará en esta Dirección General a las doce horas del siguiente día hábil al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en esta Dirección General.

Madrid, 6 de diciembre de 1961.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas.—5.261.